

RESOLUCIÓN N° 394 /13

**AUTORIZA TRANSFERENCIA Y AMPLIACION
DE GIRO DE PERMISO QUE INDICA.**

RECOLETA, **01 MAR 2013**

VISTOS: Ingreso N° 13532 de fecha 30 de enero de 2013, Informe Inspectivo: de fecha 04 de febrero de 2013, Recepción Final N° 93 de fecha 14 de agosto de 1995, emitida por la Municipalidad de , Resolución Sanitaria N° 55118 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana, Memo N° 104 de fecha 12 de febrero de 2013 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa como Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero de 2013 que delega Atribuciones en Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 440 de 05 de febrero de 2013 que designa al Secretario Municipal Subrogante lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la transferencia del permiso enrolado con el N°2-745370, con giro de : **EXPENDIO DE MASAS DULCES, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, BEBIDAS ENVASADAS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS** el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha a nombre de **JUAN ANTONIO MULLER LEFIN, R.U.T. [REDACTED]** Unidad Vecinal N° 32, según Memo N° 104 de fecha 12 de febrero de 2013 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

2.- **AUTORIZASE** la Ampliación del permiso enrolado con el N°2-745370, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha con el giro: **EXPENDIO DE MASAS DULCES, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, BEBIDAS ENVASADAS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS.**

3.- Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

4.- Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Déjase expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

6.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia

a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA



OMAR BAEZA CARREÑO